

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO
DEMANDANTE: JAIRO ALFERDO MENDOZA
SOLANO
DEMANDADO: SOCIEDAD ARQUITECTURA Y
CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S. NIT
900354038-3
Rad. 2022.00819.00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA INFORME
SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente demanda
informándole que nos correspondió por reparto.

Se deja constancia que el presente proceso fue asignado al oficial mayor
PEDRO TORRES a través de su cuenta de correo institucional el día 19 de
diciembre de 2022, quien al consultársele indicó que por error inadvertido no
pudo avistar la asignación del proceso de la referencia, atendiendo que se trataba
del último día hábil del año judicial 2022, y desemboco a correos no deseados.
Provea.

Santa Marta, 11 de mayo de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
República de Colombia

Santa Marta, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose cumplido los requisitos que exigen los artículos 82, 83 y s.s. del
Código General del Proceso y lo establecido en la ley 2213 de 2022 el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda verbal declarativa, incoada por **JAIRO ALFERDO MENDOZA SOLANO** contra **SOCIEDAD ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S. NIT 900354038-3**.

SEGUNDO: Córrese traslado a los demandados por el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que ejerzan su defensa.

TERCERO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma establecida en el Art. 291 y 292 del C.G.P., o de acuerdo con lo reglado en el Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO
DEMANDANTE: JAIRO ALFERDO MENDOZA
SOLANO
DEMANDADO: SOCIEDAD ARQUITECTURA Y
CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S. NIT
900354038-3
Rad. 2022.00819.00

CUARTO: Previo al decreto de la medida cautelar solicitada por el demandante, se ordena al demandante prestar caución por el 20% del valor total de las pretensiones de la demanda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 384 #7 inciso 2 del CGP.

Téngase al Dr. **JORGE MARIO PACHECO CERVANTES** como apoderado judicial de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en memorial-poder.

Notifíquese y cúmplase.

MONICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 38 de fecha 12 de mayo
de 2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,



Margarita Lopez Vides

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9f3850f75f09b327cf7b492f019735b77fedadfe7cf9e3f2d975e73a63db57a**

Documento generado en 11/05/2023 04:58:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>